



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 011-2025/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 519-2025/MDV-GAF-SGRH y el Informe N° 358-2025/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 77-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1777-2025 de la Gerencia Municipal, respecto a la encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre el régimen laboral del trabajador municipal señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a) inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal y por ende se encontrarían bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente; en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, de acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017 expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que:

- Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24° de la LOM, respectivamente.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 08-2025/MDV-CDV de fecha 24 de febrero de 2025, se aprueba la licencia solicitada por la Primera Regidora Rocío del Pilar Cáceres Saboya, durante el periodo comprendido desde el 25 de febrero hasta el 04 de marzo de 2025, por motivos estrictamente personales, razón por la cual es necesario encargar el Despacho de Alcaldía al siguiente Regidor hábil;

Que, mediante el Memorando N° 011-2025/MDV-ALC de 20 de febrero de 2025, el señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación técnica y legal, a fin de formalizar el uso de su descanso físico vacacional desde el 25 al 27 de febrero de 2025 (3 días);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025/MDV-ALC

Que, con Proveído N° 1777-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que proceda a su evaluación de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, a través del Informe N° 358-2025/MDV-GAF-SGRH de 24 de febrero de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Secretaría General con copia a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la autorización del uso de su descanso vacacional al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante el Memorando N° 0519-2025/MDV-GAF-SGRH de fecha 21 de febrero de 2025, por el periodo comprendido desde el 25 al 27 de febrero de 2025, correspondiente al periodo vacacional 2025, para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 077-2025/MDV-GAJ de 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Secretaría General la opinión respecto al uso del descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el uso de descanso vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, desde el día 25 al 27 de febrero del presente año, es decir por tres días calendario, debiendo disponerse mediante Resolución de Alcaldía la encargatura del Despacho de Alcaldía al Regidor Jairo Omar Cavero Ramos, mientras dure la ausencia del titular, por el uso de sus descanso físico vacacional, en cumplimiento del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR del 25 al 27 de febrero de 2025, las funciones propias del despacho de Alcaldía al señor **JAIRO OMAR CAVERO RAMOS**, Regidor Distrital de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE